



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 48-2015/MDV-CDV

Ventanilla, 15 de junio de 2015

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante D.S N° 17545 IPIR - Instituto de Psicoterapia Integral Riqchary, solicita la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Ventanilla a fin de realizar programas de intervención comunitaria y realización de talleres de promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes y sobre equidad de género en el distrito de Ventanilla;

Que, el Instituto IPIR - Instituto de Psicoterapia Integral Riqchary es una institución de derecho privado comprometida con el desarrollo del país relacionada eficazmente con el Estado y la Sociedad Civil, a través del cumplimiento de sus funciones en los campos de salud, educación, ciencia y tecnología; y comprometida en lograr un compromiso social y fortalecimiento Institucional; para lo cual cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Protección y Familia mediante Memorando N° 221-2015-MDV/GPF a fin de realizar actividades conjuntas, en beneficio de la población en situación de riesgo;

Que, la Gerencia Legal y Secretaria Municipal informa que el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el IPIR - Instituto de Psicoterapia Integral Riqchary y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, se encuentra dentro de las competencias y funciones municipales de acuerdo al orden jurídico vigente;

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es el encargado de “aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e Internacional y convenios interinstitucionales”;

Que, el artículo 17° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley, en caso de empate el voto dirimente está a cargo del Sr. Alcalde, aparte de su voto, como miembro del concejo;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, el Concejo Municipal con el **VOTO POR MAYORÍA**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

#### ACUERDA:

**Artículo 1.- Aprobar** la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el IPIR -Instituto de Psicoterapia Integral Riqchary y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

**Artículo 2.- Encargar** a la Gerencia Municipal y a las unidades orgánicas dependientes de dicha Gerencia el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo, debiendo todas las unidades orgánicas de la Municipalidad prestar el apoyo y las facilidades para su cabal cumplimiento.

**Artículo 3.- Encargar** a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal la notificación del presente Acuerdo.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

  
Omar Alfredo Marcos Arceaga  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL  
Abog. DANTE MESA PINTO  
GERENTE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PSICOTERAPÉUTICO INTEGRAL RIQCHARIY Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que suscriben de una parte **RIQCHARIY INSTITUTO PSICOTERAPEUTICO INTEGRAL S.A.C.**, a quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20563453703, con domicilio legal en Av. Los Alisos 1367 urb. Rosario del Norte Lima - San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, la Sra. **IRMA REGINALDO ENRRÍQUEZ**, identificada con DNI N° 40368897, facultada mediante Poder inscrito en la Partida Electrónica N° 12618094 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y, de otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en Av. La Playa Nro. S/n, Distrito de Ventanilla, Callao, debidamente representado por su Alcalde, el Sr. **OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA**, identificado con DNI N° 09343260, designado mediante Resolución 3800-2014-JNE de fecha 29 de diciembre de 2014, bajo los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**EL INSTITUTO**, es una institución de derecho privado comprometida con el desarrollo del país relacionada eficazmente con el Estado y la Sociedad Civil, a través del cumplimiento de sus funciones esenciales, docencia, servicio, investigación y difusión de la cultura y el conocimiento en los campos de su competencia: salud, educación, ciencia y tecnología; y comprometida en lograr el adecuado equilibrio entre la excelencia académica, el compromiso social y el fortalecimiento institucional.

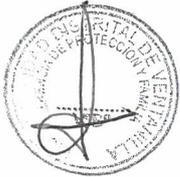
**LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno Local, que se rige por la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), que en su artículo 73°, inciso 6, señala que una de las competencias y funciones específicas de estos órganos de gobierno, es la promoción de programas de protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollos y bienestar de la población. En tal sentido, **LA MUNICIPALIDAD** tiene interés de fortalecer sus capacidades técnicas y humanas, indispensable para el eficiente cumplimiento de las funciones y competencias que la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades le confieren.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- ✓ Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- ✓ Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización
- ✓ Ordenanza Municipal N° 20-2014/MDV y la Ordenanza municipal N° 4-15/MDV, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignación del Personal (CAP)

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objetivo del presente convenio es realizar programas de intervención comunitaria y la realización de talleres de promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes y sobre equidad de género en el distrito de Ventanilla.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

#### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

##### 4.1 EL INSTITUTO

- a) Diseñar talleres, charlas clínico-sociales y planes de intervención comunitaria en beneficio de la población vulnerable o en situación de riesgo, buscando beneficiar a 500 personas durante la vigencia del presente convenio.
- b) Realizar una programación de actividades en coordinación con LA MUNICIPALIDAD e informar acerca de las personas que participarán en las diferentes actividades
- c) Proporcionar los avances de los programas de intervención a LA MUNICIPALIDAD, de la siguiente manera: evaluación inicial, evaluación de proceso y evaluación final
- d) Realizar sus actividades conforme a la programación, contando con la participación de sus profesionales, practicantes, colaboradores, de forma gratuita en favor de LA MUNICIPALIDAD.
- e) Facilitar a LA MUNICIPALIDAD, la entrega de la base de datos de la población intervenida, así como el resultado final.

##### 4.2 LA MUNICIPALIDAD

- a) Previa evaluación, aprobar la programación de actividades propuestas por EL INSTITUTO
- b) Trabajar en coordinación con EL INSTITUTO para la realización del programa de actividades
- c) Monitorear las actividades realizadas por EL INSTITUTO
- d) Coordinar con las unidades orgánicas correspondientes para la difusión de los programas, talleres y charlas realizados por EL INSTITUTO
- e) Facilitar los materiales de trabajo, como proyector, papelógrafos y plumones, conforme a los materiales disponibles que cuenta la Gerencia de Protección y Familia, para la realización de las charlas y talleres
- f) Coordinar con las unidades orgánicas respectivas para poder disponer de un espacio físico para la realización de los eventos, charlas y talleres preventivos realizados por EL INSTITUTO
- g) Realizar un reconocimiento a EL INSTITUTO al término del programa de intervención a la población, y entregar un certificado a los profesionales, practicantes y colaboradores de EL INSTITUTO que participaron en el programa de intervención de la población de Ventanilla



#### CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia de 01 año a partir de la suscripción del presente. Durante la vigencia del presente convenio y a través de adendas, las partes podrán modificar el convenio e incorporar nuevas actividades y proyectos.

El presente Convenio podrá ser renovable previo acuerdo de las partes y deberá constar en la Adenda respectiva en señal de conformidad.

#### CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Las partes acuerdan no ceder su posición contractual en el presente convenio. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de LAS PARTES faculta a la otra a resolver el presente convenio, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial al domicilio legal señalado en el presente instrumento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

### CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán resolver el presente convenio de manera parcial o total por escrito y en los casos siguientes:

- a) Por acuerdo mutuo de las partes.
- b) En casos fortuitos o de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.

Cualquiera de las partes podrá resolver de manera parcial o total el convenio, cuando la otra parte incumpla sus compromisos, siempre y cuando se haya dado por finalizado el trato directo previa comunicación escrita.

### CLÁUSULA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS LEGALES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente convenio deberá realizarse por escrito y remitirse a los domicilios que se señalan en su parte introductoria.

### CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente convenio será resuelta mediante el trato directo, etapa que será iniciada mediante comunicación por escrita por cualquiera de las partes.

En caso que la controversia no pueda ser solucionada mediante el trato directo, cualquiera de las partes podrá someterla a arbitraje de derecho, a través de árbitro único y de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, organización, y administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El presente convenio de cooperación interinstitucional se suscribe de conformidad de las partes, en dos ejemplares idénticos de igual validez, en el distrito de Ventanilla, a los 15 días del mes de junio de 2015.

Sra. **IRMA MARCELO ENRIQUEZ**  
GERENTE GENERAL  
BOCHART INSTITUTO  
PSICOTERAPIA INTEGRAL S.A.C  
SNI - LIMA

Sr. **OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA